



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00279 00
ASUNTO	INADMITE NUEVAMENTE DEMANDA

Como anotación preliminar es del caso indicar que esta Judicatura, en primero proveído del 14 de agosto de 2023 (archivo PDF 02), en el cual se inadmitió la demanda, atendiendo a que las pruebas documentales que pretendía hacer valer el actor, así como los anexos necesarios dentro de la demanda y las medidas cautelares solicitada, habían sido allegadas en un enlace: https://drive.google.com/drive/folders/110ezHS9Bnpds-ji42n-B0jUnMmqJm4a?usp=drive_link, que no permitía ser abierto directamente desde la cuenta del Despacho.

Se precisó en dicho proveído que, de allegar la documentación en la forma requerida, y tras su revisión, podría ser la demanda nuevamente inadmitida.

Es ahora necesario, partiendo de los anexos y pruebas documentales que oportunamente, y con relación a la primera inadmisión, aportó el apoderado de las demandantes (archivos PDF 03 a 10), **INADMITIR NUEVAMENTE**, la presente demanda que por el trámite VERBAL (R.C.E) ha presentado, **BEATRIZ ELENA ZEA ORTIZ y LUZ MARINA ORTIZ**, en contra de **INVERSIONES TORRE CASTELLO S.A.S**

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsane los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

- Atendiendo a lo indicado en el hecho tercero, relacionado con la historia clínica contentiva de los padecimientos que aquejan a la señora Luz Marina Ortiz; si pretende hacer valer dicho documento como elemento de confirmación, lo aportará al plenario; toda vez que, de una revisión de los escritos arrimados, no se encontró la misma.
- Allegará poder o poderes, en los términos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, mismo en el que se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>124</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>06 de septiembre de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970ca636f9d2aa289119f4a7bc6f42e41ea1d58e960e24c396ea837fa9a8c43c**

Documento generado en 05/09/2023 02:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>